

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1227

RAD. 2022-00246-00

Al despacho ha pasado la presente demanda denominada Ordinaria de PERTENENCIA por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por DIOCELINA OCHOA JIMDNEZ contra ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE y personas indeterminadas para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma el despacho observa que el apoderado actor ejerce o efectúa una pretensión general, esto es, la Prescripción Adquisitiva de Dominio, sin determinar si es ordinaria o extraordinaria, debiéndose por ende ser claro en sus pretensiones, ya que los requisitos exigidos por la ley para una y otra son diferentes, siendo indispensable para la claridad para el pronunciamiento del contradictorio.

En virtud de lo anterior el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso la inadmite y le concede al actor el término de cinco (5) días para subsanarla o en su defecto le será rechazada.

RECONOCESE al doctor JONATHAN EDUARDO GAITN SERRANO como apoderada de la demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO



CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS
Secretaria

